



AUTORÍCESE EL TRATO DIRECTO CON DON ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO, CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANGOL, POR LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO Y SET DE CERTIFICADOS CORRESPONDIENTE AL LOTE DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 55-0, DE LA COMUNA DE ANGOL, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL, AVENIDA OHIGGINS Y DILLMAN BULLOCK.

TEMUCO, 28 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1588

VISTOS:

- a) La necesidad de solicitar se proceda con la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, del inmueble correspondiente al lote de expropiación número **55-0, de la Comuna de Angol**, el cual fue afectado por expropiación en el marco del Proyecto "**Mejoramiento gestión vial, Avenida O'Higgins y Dillman Bullock**". Además, dicha solicitud incluye el correspondiente archivo del plano y el otorgamiento del respectivo set de certificados, esto es, dominio vigente, certificados de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios;
- b) Que el Conservador de Bienes Raíces de Angol es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) La cotización del Conservador de Bienes Raíces de Angol, por un monto total de **\$ 100.000**, por el lote señalado en el visto a);
- d) **El Certificado N° 246 de Disponibilidad Presupuestaria**, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por Depto. de Administración y Finanzas;
- e) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*";
- f) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*";
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que es necesario iniciar procedimiento expropiatorio respecto del inmueble rol de avalúo N° 800-22 de la comuna de Angol, con el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida O'Higgins - Dillman Bullock";

RESOLUCIÓN:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1588 y el timbre ZEYCUHBUKYAHCCC en <http://vdoc.minvu.cl/>

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don **ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO**, Conservador de Bienes Raíces de Angol, R [REDACTED] por las inscripciones de dominio y set de certificados de los inmuebles individualizados en la letra a) de los vistos;
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la **suma de total de \$ 100.000.- (cien mil pesos)** impuesto incluido, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 003, terrenos, Cód. B.I.P. 30095104-0, del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía para el año 2020.
3. **PÁGUESE** y Gírese cheque a nombre de don, **ELEODORO JAVIER SALGADO DELGADO** [REDACTED] por la suma indicada en el punto 2 anterior.
4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Conservador de Bienes Raíces de Angol, proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE. –

Sergio Merino Perello
Sergio Merino Perelló

VBU/RRF/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- OFICINA DE GESTION DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO TECNICO
- DELEGACION PROVINCIAL DE MALLECO
- OFICINA DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1588 y el timbre ZEYCUHBUKYAHCCC en <http://vdoc.minvu.cl/>